

do de A. S. En cuya atención.

A. S. Rendidamente supp.<sup>ca</sup> se digno, por su efecto  
de su acreditada benignidad en vista de lo que Nueva  
expuesto: Patrocinar al Exponente para que esta  
amada Patria no carezca mas tiempo de una  
Profesion tan val. pues el Exponente quiciere tener  
medios para plantificar, y Extender publica, y gra-  
ciosamente el fruto de sus Tareas en beneficio del  
Publico, y ya que el Todo Poderoso lo ha destinado asi  
espera el Suplicante de la notoria Benignidad A. S.  
que estas Suplicas logren los efectos que su clemen-  
cia acostumbra, Valencia, y Octubre A. 1791.

Nicente Coma y Altaguerra

Año 1791 N.º 18

42

C-21, 7. Indus. 1791, 9. Ant. 1791, 3. Ant. 1791, 3.

Es bien notorio toda la Monarquía que S. M.<sup>do</sup> F.<sup>do</sup>  
(Dios se que) y de su orden el C.<sup>no</sup> Señor, Conde  
de Floridablanca, su Primer Secret.<sup>o</sup> de Estado, ha remitido  
Carta Circular a todas las S.<sup>s</sup> Arzobispos, Obispos, y demas  
Superiores Eclesiasticos, seculares, y Regulares del Reyno,  
cuyo tenor substancialmente se reduce: = Aque Entoraxado  
el Rey Nuestro Señor, de que Vassar Cavildas y Comu-  
nidades, Eclesiasticas, seculares, y Regulares Vasan para  
las Hóster de Coro, y las ordinarias fuera de él, de  
recidas extrangeras, como Sempitanas, Estamonas,  
Inductas &c. segun las determinaciones de Verano, e Invierno  
no, fomentando por este medio, el poder de Naciones,  
talvez, tiradas en Política y Religión, al tiempo en que  
se impavilita el adelantamiento de nuestra Industria  
Nacional, y por eso con la fabrica una multitud de  
fabricantes Españoles: se ha mandado a consulta  
de la Real Academia Junta de Estado, se dignifique a sus  
superiores, ser su Real Voluntad, que en lo  
sucesivo se course absolutamente de una practica per-  
judicial alas Intereses de la Nación, exortando y en  
caso necesario mandando a sus Subditos, que podian  
recidas del País, asiendotas como las hay, de los que  
pueden necesitar, en qualquiera de las Naciones, aora

A LO OLVADO OLVADO

Sean de seda, ó de Lana, y Ervambro, como que darán  
al caso de las Pascallas de S. Mag.<sup>o</sup> el buen Exemplo  
de las de Generas Nacionales, y alas Fabricas del  
del Reyno este fomento, aumentando el consumo  
de sus manufacturas; Y para que haya abundancia  
de estas creyeren convenia alguna Providencia, ó  
Auxilio de parte de S. Mag.<sup>o</sup> lo propongan por  
medio de S. Ex.<sup>o</sup> ó por el Ministerio de la Real  
Hacienda que cuidará de promover, se faciliten las  
necesarias á precios como des.

Desde que tuve la plausible noticia de tan sabia Pro-  
videncia hice juicio, que anadire tocava tan de lleno,  
como alas Sociedades de Amigos del País, cuyo  
principal objeto, es el de Fomentar la Agricultura,  
la Industria y el Comercio. Es indubitable que por  
este medio, se consigue todo, y por lo mismo comprendo,  
que las Individuos de las Sociedades, son los que prin-  
cipalmente, vienen obligados, á dar este buen Exemplo  
abierta de las Pascallas de S. Mag.<sup>o</sup> obedeciendo con  
obediencia, su citada Real orden, como si hablara con  
ella directamente. No tenemos excusa: todos sabe-  
mos, que en España, se encuentran ricos tejidos de  
seda y Lana, aunque poder decir decenissimamente,  
en Espana, é Ultramar, y ningún día ha an falta  
alguna los Ervangeros. Que para los primeros,

no necesitamos salir de Valencia, donde se en-  
contran de todas clases, á precios como des y que  
comprados con los mismos precios de Leon, vendien-  
dose frecuentemente, como á veces. Que para los  
segundos tenemos los ricos Paños de Segovia Bivue-  
ga, Guadalupe, San Fernando, y Alcoy; Y final-  
mente, que si para los Ervangeros, y uso de otras  
manufacturas, que necesitásemos, fuere necesario,  
ó conveniente alguna Providencia, ó Auxilio, nos  
ofrezco S. Mag.<sup>o</sup> tomalo, para que se nos faciliten  
con abundancia, y á precios como des.

Mediante pues todo lo referido me reconozco obligado,  
á hacer propuesta formal, y por escrito (como  
lo ejecuto) á este Real cuerpo aguien des penetrado  
de las mas vivas y sinceras deseos de promover por  
esta media los fines de su Instituto, para que meditando  
este importante asunto, con su acostumbrada cir-  
cunspección y madurez, tome la Resolución, que estime  
conveniente, para dar este buen Exemplo, y promover  
tan sabia Resolución, con la seguridad, de que semejante  
Acuerdo merecerá el agrado de S. Mag.<sup>o</sup> Y aun si lo estimare  
de oportuno, la Sociedad, podrá comunicar su Reso-  
lución alas demas de España, para que siguieren, y el  
tan loable Exemplo; En cuyo caso, no podríamos ave-  
prometer, dentro de poco tiempo, los Adelantamientos

a 20 de Mayo de 1771